GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4a SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

AÑO CI - TOMO DXCIV - **Nº 115**
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 18 DE JULIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0229/2014 - Córdoba, 16 JUN 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7206393/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CONYSER SRL.KANTOR CONSTRUCCIONES SRL.-UTE, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270134238, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-69891717-9, con domicilio en calle Bvrd de los Alemanes Nº 5274 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 17-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-05-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Agosto a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 7.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CONYSER SRL.KANTOR CONSTRUCCIONES SRL.-UTE, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270134238, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-69891717-9, una multa de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 7.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS ($ 9,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16870 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 11 ABR 2014 - SANSTEEL SRL (E F) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7243809/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SANSTEEL SRL (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270646000 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70990732-4, con domicilio en calle Mariano Larra N° 3509 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SANSTEEL SRL (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270646000 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70990732-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia

de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16871 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 24 ABR 2014 - UN LUGAR - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7258015/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable UN LUGAR inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270800475 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71056440-6, con domicilio en calle Gerona N° 371 de la localidad Villa Allende, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Agosto a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero y Febrero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente UN LUGAR inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270800475 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71056440-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16872 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 14 ABR 2014 - GLOBAL BUREAU S.A.(EN FORMACION) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7255513/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GLOBAL BUREAU S.A.(EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280470970 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71191300-5, con domicilio en calle José Barros Pazos N° 3482 Barrio Urca de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Octubre y Diciembre 2012 , Enero a Diciembre 2013 y Enero , Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente GLOBAL BUREAU S.A.(EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280470970 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71191300-5, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16873 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0093/2014 - Córdoba, 13 MAY 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7202763/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PORTICO SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250720114, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-66821140-9, con domicilio en calle Dr. Nicólas Avellaneda Nº 35 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Agosto 2011, Mayo a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos ONCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 11.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento

obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PORTICO SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250720114, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-66821140-9, una multa de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 11.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS ($ 9,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 74/100 CENTAVOS ($ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16874 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0212/2014 - Córdoba, 10 JUN 2014 VISTO, este expediente Nº (SF 7286616/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente RE RAUL LUIS, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270615821, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-14523689-5, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 438 de la localidad Luque, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna;Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Marzo a Diciembre 2012 , Enero a Diciembre 2013 y Enero y Febrero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado “A” Inc. 1 el que dice: “A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas” .- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente RE RAUL LUIS, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270615821, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-14523689-5, una multa de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS OCHO CON 00/100 CENTAVOS ($ 8,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 74/100 CENTAVOS ($ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16875 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0235/2014 - Córdoba, 18 JUN 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7201249/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente JAZBEC HNOS S.R.L (E.F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280342173, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71157258-5, con domicilio en calle Dr. Juan Manuel Cafferata Nº 441 B° Alto Alberdi de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-05-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Marzo a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 9.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado “A” Inc. 2 dice: “A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos” - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente JAZBEC HNOS S.R.L (E.F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280342173, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71157258-5, una multa de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 9.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS ($ 9,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16876 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0236/2014 - Córdoba, 18 JUN 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7206296/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MOJOS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280318612, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71153417-9, con domicilio en calle Av.Colon Nº 116 Piso 4 Of A B° Centro de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 13-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-05-14 - Que debe quedar en claro que los

contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Julio, Diciembre 2013 y Enero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MOJOS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280318612, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71153417-9, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS ($ 9,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16877 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Cordoba, 09 ABR 2014 - LIQUOR S.R.L. - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7247460/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable LIQUOR S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280355674 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71035014-7, con domicilio en calle Av. Rafael Nuñez N° 5961 - Barrio Arguello de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Diciembre de 2013; Enero y Febrero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente LIQUOR S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280355674 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71035014-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16879 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 20 MAY 2014 - ARUYI ARGENTINA S.A. - Ref.: Expediente S.F. 7350515/14 - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. Nº 7350515/14, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, ARUYI ARGENTINA S.A., inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el Nº 380002116 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71081444-5, con domicilio en DR NICOLAS AVELLANEDA Nº 330 Piso 4 Dpto/Oficina "A" de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1° Ley 6006 t.o. 2012 y modif. : " Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación..". La responsable en cuestión resulta obligada a inscribirse como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme se estableció en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el 26-12-13 mediante Resolución N° 41/2013 de 20-12-2013 en la forma y condiciones previstas en el Decreto 443/04 y modificatorias. Atento a que debía encontrarse inscripta al 01-03-14 para lo cual se envió en varias oportunidades las notificaciones siendo estas RECHAZADA. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inciso 1 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2012 y modificatorias. Tal conducta descripta lo haría pasible de la sanción establecida en el artículo 70 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma contribuyente ARUYI ARGENTINA S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos como Agente de Retención bajo el Nº 380002116 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71081444-5, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.- 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16882 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 14 MAY 2014 - GIALLEONARDO FELIX - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7336728/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GIALLEONARDO FELIX inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218142109 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-14534996-7, con domicilio en calle Buenos Aires N° 54 Barrio Muñoz de la localidad Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero a Marzo de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o

responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVA RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente GIALLEONARDO FELIX inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218142109 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14534996-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16878 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 24 ABR 2014 - CAPPA GENERADORA DE NEGOCIOS SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7257871/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CAPPA GENERADORA DE NEGOCIOS SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270704255 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71025320-6, con domicilio en calle Av. Universitaria N° 75 de la localidad Villa Allende, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Agosto y Noviembre de 2012; Febrero, Mayo y Agosto de 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CAPPA GENERADORA DE NEGOCIOS SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270704255 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71025320-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16880 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 07 MAY 2014 - PARIZZIA ADOLFO HERNANDO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7309252/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable PARIZZIA ADOLFO HERNANDO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250976453 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-13202961-0, con domicilio en calle Santa Rosa N° 717 - Piso 3 - Dpto. A - Barrio Centro de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Julio de 2012; Febrero y Marzo de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente PARIZZIA ADOLFO HERNANDO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250976453 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-13202961-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido - 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16881 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0523/2013 - Córdoba, 28 NOV 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6575565/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente EMPRENDIMIENTOS BEMA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250154453, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-62235992-4, con domicilio en calle OBISPO TREJO Y SANABRIA Nº 716 PB Dpto B de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 25-09-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma presentó en nuestras oficinas

los comprobantes de los pagos de las multas reclamadas en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 2 del Código Tributario de la Provincia, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos Abril, Junio, Septiembre, Octubre a Diciembre 2012; Marzo y Junio 2013, en el termino previsto en la legislación vigente. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable EMPRENDIMIENTOS BEMA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250154453, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-62235992-4, reconoció las infracciones y abono las multas correspondientes con fecha 06-11-13 - ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16883 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 14 ABR 2014 - INTERCONTACT ARGENTINA S.A. - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7254952/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable INTERCONTACT ARGENTINA S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270568769 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70936393-6, con domicilio en calle HERIBERTO MARTINEZ N° 6131 Piso 3 Dpto/ Oficina 1 Barrio Arguello de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Febrero, Septiembre a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente INTERCONTACT ARGENTINA S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270568769 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70936393-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16884 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0253/2014 - Córdoba, 26 JUN 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7199283/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente EL PASO S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280545775, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71174088-7, con domicilio en calle Av. Rafael Nuñez Nº 5652 Barrio Granja de Funes de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 14-05-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Octubre a Diciembre 2013 y Enero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente EL PASO S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280545775, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71174088-7, una multa de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16885 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0252/2014 - Córdoba, 26 JUN 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7217819/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente GENESIS GOLD SRL (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280450146, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71187455-7, con domicilio en calle AV DON BOSCO Nº 6170 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 20-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 14-05-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 10.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente GENESIS GOLD SRL (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280450146, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71187455-7, una multa de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 10.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 00/100 CENTAVOS ($ 16,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16886 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0251/2014 - Córdoba, 26 JUN 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7254731/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente UCCELLO S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270555691, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70931138-3, con domicilio en calle 12 DE OCTUBRE Nº 456 PB de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 14-05-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Noviembre y Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 , Enero y Febrero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 11.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente UCCELLO S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270555691, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70931138-3, una multa de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 11.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16887 - 24/7/2014 - s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. Nº 1008628 ha dictado la siguiente Resolución: Córdoba, 18 de junio de 2014. Y Vistos:… Y Considerando:… Resuelve: Artículo 1º: no hacer lugar a la nulidad absoluta e insanable planteada por la Subayudante Julieta Mariana Nanni, D.N.I. Nº 31.414.109, por las razones apuntadas en los considerandos de la presente resolución. Artículo 2º: disponer la baja por cesantía de la Subayudante Julieta Mariana Nanni, D.N.I. Nº 31.414.109, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de la falta disciplinaria de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10 Inc. 2 del Decreto Nº 25/76, y por las infracciones disciplinarias que representan la inobservancia de los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prevé el Art. 12, Incs. 4, 10 y 11 de la ley Nº 8231, y por la trasgresión a la prohibición sentada en el Art. 19, inc. 5 de la misma ley. Artículo 3º: comuníquese, a sus efectos a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 4º: protocolícese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. Resolución "A" Nº 2987/14. Firmado: Presidente Dr. Martín José Berrotarán, Dra. Silvana E. Páez, Vocal.

5 días – 16850 – 24/7/2014 – s/c.

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

LICITACION PRIVADA N° 29/2014

PROVISION DE ELEMENTOS VARIOS DE ACERO INOXIDABLE. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS Dpto. Contrataciones Av. Valparaíso S/N Ciudad Universitaria - Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Cordoba en el link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura 31/07/2014 -12:00 Horas.

2 días – 17006 – 21/7/2014 - $ 478,14

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Invitación a cotizar
Licitación Nº 03/2014

a) Objeto: Adquisición de cien (100) PC "All in One", cincuenta (50) impresoras láser, dos (2) servidores de datos y veinte (20) Notbooks. b) Apertura: el día 31 de julio del 2014 a las 11:00 horas. c) Lugar de Apertura: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes Nº 64 2º piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial. d) Pliegos: costo pesos un mil ($1.000.-). e) Consulta y retiro de pliegos: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes Nº 64 2º piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial Área Contrataciones de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. Tel.: (0351) 4203546. f) Presupuesto estimado: Pesos un millón trescientos cuarenta mil $1.340.000

3 días - 17023 - 22/7/2014 - s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARIADE PLANEAMIENTO FISICO

EXP-UNC: 64182/2013 - Licitación Pública N° 18/2014 (Ley 13064)

"AMPLIACION EDIFICIO CENTRAL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS"
PREADJUDICATARIO: CAPELLO SA - CUIT N° 30-55907653-4 por $ 20.509.011,19.

N° 16736 - $ 70,46

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/14
Circular N° 1 (Modificatoria):

Objeto: Por la contrataci6n de un Servicio Médico para el Centro Espacial Te6filo Tabanera, Pcia. de Córdoba. Por medio de la presente Circular se comunica que ha sido modificada la

fecha del Acto de Apertura. Para obtener el detalle las modificaciones realizadas, los interesados deberán ingresar al. Sitio Web de CONAE: hllp;//www.conae.gov.ar/compras/publica-nac/ o directamente solicitarlas a la Unidad de Abastecimiento de la CONAE (Av. Paseo Colón 751, C1063ACH, Cap. Fed./Tel. 4331-0074. E-mail u_abaste@conae.gov.ar) Demás cláusulas y condiciones del pliego permanecen sin modificaciones. El Acto de Apertura será llevado a cabo el día 1° de Agosto a las 12 horas, en la Unidad de Abastecimiento de CONAE.

N° 17024 - $ 329,16.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP-UNC: 2084/2014 - Licitación Pública N° 14/2014 (Ley 13064)

"PRIMERA ETAPA PROYECTO DE MEDIA TENSION -CIUDAD UNIVERSITARIA". PREADJUDICADO: GIECO INGENIERIA & ASOCIADOS – CUIT N° 30-69886896-8 por $ 10.543.303,34

N° 16639 - $ 76,70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Contratación Directa N° 288/2014.

PROVISIÓN DE CONTENEDORES PLÁSTICOS AZULES PARA ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE UNIDADES DE PLASMA. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Dpto. Compras - Av .Valparaiso S/N - Ciudad Universitaria (X5000HRA) Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 15 Hs. en el Laboratorio de Hemoderivados. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO COMPRAS. Apertura: 28/07/2014 -12.00 Horas.

N° 16962 - $ 416,50

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-088599 /2008 - BARBARA JUAN CARLOS - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARBARA JUAN CARLOS D.N.I. 6.695.726 sobre un inmueble de 1884 M2, Mz 48, Lt 1 ubicado en calle Cuesta del Angel y José Crosseto s/n ,Cuesta Blanca, Pedania San Roque Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 2 , en su costado Sur con calle Cuesta del Angel ,al Este con calle José Crosello y al Oeste con Lote 3 ,siendo titular de la cuenta N° 230405008535 KAHANOWICH E.D. y OTROS cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral KAHANOWICH SEEBER ELEONOR DOLL y , KAHONOWICH SEEBER NOEMI RUBY y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del arto 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 19/05/2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción ...".

5 días – 16738 – 22/7/2014 – s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-096445 12010- CTRO. VEC. B° LAS PALMAS Y AMPLIACION - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CENTRO VECINAL BARRIO LAS PALMAS Y AMPLIACION, Personería Jurídica Resolución 225 N 2009, sobre un inmueble de 390,45 M2 MZA, Lote 64 ubicado en calle Avda. Don Bosco N 4558 de B° Las Palmas, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Griguol Jose Antonio, (P 54) ,en su costado Sur con calle Pública (Avda. Don Bosco) ,al Este con Griguol José Antonio (P 58) y al Oeste con Godoy María del Valle y otros (P 56) , siendo titular de la cuenta N° 11013795303 CHIATTI, GUIDO, SIMONETTA ANGEL y BENEDETTO ESTEBAN cita al titular de cuenta mencionado y al Titular Registral CHIATTI GUIDO (1/3), SIMONETTA ANGEL (1/3) Y BENETTO ESTEBAN (1/3) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 02 105 12014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 16739 – 22/7/2014 – s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-075439 /2006- GUEVARA SANTOS PASCUAL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GUEVARA SANTOS PASCUAL D.N.I. 14.292.469 sobre un inmueble de 1238,96 M2 MZ E, , Lotes 3 y 4 ubicado en calle Sta Fe s/n Alto Alegre, Comuna Unquillo, Departamento Colón que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lotes 12 y 13 ,en su costado Sur con calle Sta Fé, al Este con Lote 2 y al Oeste con Lote 5 , siendo titular de la cuenta N° 130104303013 (Lt 3, Mz E) SUCESION INDIVISA DE FEREZ JUAN ANTONIO R. Y Cta. 130104303014 (Lote 4 Mz E) JUAN ANTONIO RAMON PEREZ cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral JUAN ANTONIO RAMON FEREZ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 30/05/2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 16740 – 22/7/2014 – s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-081320 /2007 BAIGORRIA, MARIA LAURA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BAIGORRIA MARIA LAURA DNI 25.078.240 sobre un inmueble de 380 M2 Lote 16 ubicado en calle El Algarrobo, Barrio Villa Muñoz, Pueblo Tanti, Pedanía San Roque, Departamento Punilla que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Calle Pública, en su costado Sur con Lote 17, al Este con Lote 7 y al Oeste con Lote 5, siendo titular de la cuenta N° 23044883603019006 TOUROZZI ANGEL y SANCHEZ cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ANGEL TAUROZZI y FRANCISCO SANCHEZ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33¬ - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 09 /06/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción…"

5 días – 16741 – 22/7/2014 – s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-72796/2006- PEREYRA RITA MATILDE Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEREYRA RITA MATILDE D.N.I. 5.098.094 sobre un inmueble de 8.002,44 M2 (Parte de una mayor superficie 9 MZ 71, Lote 2 ubicado en calle 25 DE Mayo s/n de las Huertitas , Pedanía Ambul , Departamento San Alberto, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Sr. Jesús Aguirre ,en su costado Sur con Sra. Angelica Villarreal de Pereyra , al Este con Sr. Carlos Cuello y al Oeste con calle 25 de Mayo ,siendo titular de la cuenta N° 280106934218 (mayor superficie) PEREYRA LORENZO J cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 06/06/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción ... "

5 días – 16742 – 22/7/2014 – s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004445 /2004- PEÑAROL AJEDEZ CLUB, DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL (Personería Jurídica Resolución N 208 A de fecha 26/08/1974) - Solicita Inscripción en Registro de Posesión

- por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEÑAROL AJEDREZ CLUB, DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURA P.J. 208 A /1974 sobre un inmueble de 1976 M2 MZ 62, Lote J e I ubicado en calle Juan Bautista Alberdi s/n del pueblo de Serrezuela, Pedanía Pichanas, Departamento Cruz del Eje que linda según declaración jurada acompañada a autos, (folio único 36) en su costado Norte con propiedad de Analía Irusta y calle Malvinas Argentinas, ,en su costado Sur con propiedad de Filomeno Suarez y calle Manuel Belgrano, al Este con propiedad de la familia Villada y calle Juan Lavalle y al Oeste con la calle Juan B. Alberdi , siendo titular de la cuenta N° 140402628380 (Lote 1) BARRIONUEVO CARMEN ROSA DEL VALLE Y Cuenta 140405574990 (Lote J) BARRIONUEVO DANIEL RAMON cita al/ los titular/es de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 23/06 /2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados des el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 16744 – 22/7/2014 – s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los regantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 04 de abril de 2014. Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa supra mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo ala dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo. María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 08 de julio de 2014.-

ANEXO I

Nº	APELLIDO y NOMBRES	Nº EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
301	PEREZ, FERNANDO GABRIEL	0535-026510/2006	13361960	CALAMUCHITA
302	DIAZ, CARINA DEL CARMEN	0535-026633/2006	24455160	COLON
303	BRUGNOLI, LEONARDO MARTIN	0535-026497/2006	24686399	CALAMUCHITA
304	SAN JOSE, CARLOS HUGO	0535-026488/2006	13385272	CALAMUCHITA
305	PEREZ, TERESA DEL CARMEN	0535-026200/2005	12838534	SANTA MARIA
306	GRAVANO, MARIA EUGENIA	0535-026081/2005	21392306	COLON
307	MARINELLI, HORACIO ANTONIO	0535-026765/2006	10750830	SANTA MARIA
308	LEGARRETA, EDUARDO TOMAS	0535-026524/2006	LE 8288435	PUNILLA
309	FALCON, MARCELO ENRIQUE	0535-026018/2005	22773589	COLON
310	SIMUTIS, VERONICA VIVIANA	0535-026788/2006	22651462	PUNILLA
311	BRITO, HUGO LORENZO	0535-026203/2005	8292998	SANTA MARIA
312	KORN, SERGIO NORBERTO GIORDANO, CRISTINA EDITH	0535-026514/2006	13727232 18017825	CALAMUCHITA
313	ALMENDRA, RAMON ANTONIO	0535-026408/2006	17008814	PUNILLA
314	TEJEDA, SILVIO JORDAN	0535-026199/2005	29002333	SANTA MARIA
315	TABORDA PAZOS, ANA MARIA GOMEZ, DANIEL OSVALDO	0535-026376/2006	5995720 10771385	COLON
316	GOMEZ, ROBERTO GABRIEL	0535-026205/2005	17869626	SANTA MARIA
317	TEJEDA, SELVA LAURENCIA	0535-026206/2005	23110155	SANTA MARIA
318	REITMANN, HECTOR EDUARDO	0535-026691/2006	11873344	PUNILLA
319	FLORES, OMAR HUMBERTO	0535-026518/2006	14293164	SANTA MARIA
320	FUNES, CATALINA AURORA	0535-026258/2005	2899058	CALAMUCHITA
321	FUNES, CATALINA AURORA	0535-026263/2005	2899058	CALAMUCHITA
322	GARELLI, DINO CLEMENTE	0535-026395/2006	LE 6592782	CALAMUCHITA
323	CALIVA, NORMA BEATRIZ	0535-026745/2006	18504636	PUNILLA
324	BOCCIA, LUIS ARIEL	0535-026820/2006	17823885	PUNILLA
325	ORELLANA, ROSA ESTELA	0535-026898/2006	4524423	SANTA MARIA
326	BAYO, MARINA VERONICA	0535-026924/2006	23458328	CALAMUCHITA
327	VARGAS, GUIDO WALTHER	0535-026226/2005	13537536	SANTA MARIA
328	CASTELLI, OSCAR ALFREDO	0535-026236/2005	12875704	SANTA MARIA
329	LOPEZ, CARLOS FRANCISCO	0535-026225/2005	16614919	SANTA MARIA
330	LOPEZ, MARIO IGNACIO	0535-026222/2005	10750815	SANTA MARIA
331	BELLONI, EGIDIO LUIS	0535-026680/2006	12509723	SANTA MARIA
332	DICK, CECILIA MARTA	0535-026492/2006	22999418	CALAMUCHITA
333	GELPI, RUTH VIVIANA	0535-026087/2005	13713929	CALAMUCHITA
334	ELLENA, AUGUSTO FRANCO	0535-026001/2005	26177828	CALAMUCHITA
335	MANELLI, ANGEL ERNESTO	0535-026592/2006	LE 7061652	CALAMUCHITA
336	TURCHETTI, ALEJANDRO RAUL	0535-026580/2006	16655963	CALAMUCHITA
337	SILVERO, NILDA BEATRIZ INES	0535-026382/2006	12520814	CALAMUCHITA
338	MOLINA, LUCRECIA JOSEFINA	0535-026315/2006	LC 2035131	PUNILLA
339	PILSEL, RICARDO	0535-072780/2006	10382913	COLON
340	PASINO, JESSICA ANDREA	0535-072779/2006	25794047	COLON
341	GONZALEZ, AMERICO ERNESTO	0535-026798/2006	12100053	PUNILLA
342	MASCIAS, MARIA INES	0535-026782/2006	12163832	COLON
343	MARTINEZ, ELIDE MARGOT	0535-026216/2005	1790211	SANTA MARIA
344	BRIGUERA, ELEUTERIA SANTINA	0535-026117/2005	5265230	COLON
345	CASTILLO, MARIA GRACIELA	0535-026104/2005	11761486	COLON
346	MEDINA, MARIA VICENTA	0535-026091/2005	31087498	SANTA MARIA
347	CASTRO, RAMON ANDRES	0535-026085/2005	7960927	COLON
348	MARTINEZ, ROXANA MABEL	0535-026084/2005	29002292	SANTA MARIA
349	MANZANO, JOSE LUIS	0535-026030/2005	10172708	PUNILLA
350	MALDONADO, EDUARDO DANIEL	0535-026557/2006	23476098	CALAMUCHITA

NORBERTO A. SOSA CAMPANA
PRESIDENTE
Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

5 días – 16748 – 22/7/2014 – s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-077300 12006- CONTRERAS DELIA NORMA DEL ROSARIO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CONTRERAS DELIA NORMA DEL ROSARIO D.N.I. 12.244.180 sobre un inmueble de 211,73 M2 MZ 79 A, Lote 9 ubicado en calle M. Abad E. Illiana 80 de B° de General Bustos, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle M. Abad e Illiana ,en su costado Sur con Claudio Alvarez ,al Este con calle Raquel E. Reynoso- Julio P. Sánchez- Alberto S. Romero y al Oeste con Luis A. Verón - Antonio R. Eloy Pedernera, siendo titular de la cuenta N° 110103921449 ESTANISLADA MARIA DEL VALLE DIAZ cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ESTANISLADA MARIA DEL VALLE DIAZ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley .9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 27/05/2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado; a través de la (correspondiente resolución que ordene la inscripción…"

5 días – 16743 – 22/7/2014 – s/c

POLICIA DE CÓRDOBA
DIVISIÓN CANES

RESOLUCION N° 55752/13 - Córdoba, 07 de Julio de 2014 - VISTO: el presente expediente identificado como DPVIII-3907 a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación medica laboral del personal policial, con menos de quince años de antigüedad que han usufructuado licencias medicas en continuidad a los oportunamente comunicados, y CONSIDIDRANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la norma vigente. En este sentido, a fs. (02/03) se incorpora nomina de personal que ha usufructuado licencia medica superando la cantidad de días estipulados por el art. 68 Inc. "e" respectivamente de la ley de personal policial, situación por la cual han sido considerado en situación de disponibilidad o pasiva, según corresponda. Que a fs. (04/35) se incorporan copias de la Resolución de Jefatura mediante las cuales los causantes han sido oportunamente colocados en las situaciones previstas por los Arts. 69° inc. "c" y 70° inc. "d" de la Ley 9728, de acuerdo a al cantidad de días en que los mismos fueron superando lo normativamente previsto como usufructo de licencias medicas dentro de la situación de SERVICIO EFECTIVO, según lo establecido por el Art. 68° inc. "c" de la normativa citada. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de personal Policial N° 9728, se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputos de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 68 inc. e) de la citada normativa, estipula que revistara en servicio efectivo personal con licencia por razones de salud desvinculadas del servicio, hasta seis (06) meses computables desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor de quince (15) años de servicio." Por Su parte el Art. 69° inc. "c" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistara en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más". Por último se provee que vencido este plazo el personal revistara en situación Pasiva por el termino máximo de seis (06) mese, ello por imperio del Art. 70° inc. "d", así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto a los vencimientos de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo y en Disponibilidad, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, es que corresponde homologar el cambio de situación de revista de Disponibilidad a Pasiva de la Oficial Inspector Maria Elena Andrada M.I N° 26.308.178, Cabo Primero Alberto Sebastian Díaz M.I. N° 28.698.62 l. Cabo Maria del Milagro Banega M.I N° 29.188.007. Cabo Marcelo David Arrieta M.I. N° 27.663.188. Cabo Cintia Guadalupe Ledesma M.I. N° 25.334.178. Agente Ivana Carolina del Valle Navarro M.I. N° 28.4 l 3.547, Agente Irma Cecilia Medina M.I N° 27.376.583. Agente Rolando Emanuel Barberis M.I. N° 30.024.154, Agente Carlos Mario Gonzalo González M.I. N° 26.129.217 y Agente Maria Laura Chocobares M.I. N° 32.494.988 por los periodos que correspondan, en los términos del Art. 70° inc. "d" de la Ley de personal Policial. Que a fs. (47) la Dirección de Accesoria Letrada informa que el Agente (1) .lose Mariano Haro M.I. N° 28.186.705 corresponde le sean efectuados los descuentos mencionados desde la fecha que comenzó el periodo de continuidad informado a fs. (02). esto es desde el 23/07/2012 hasta la fecha que se produjo el fallecimiento del encartado, esto es el 19/08/2012, fecha en que operara la Baja por fallecimiento del encartado. Corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a ala liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el Art. 95° del texto legal citado y para el caso que sea necesario, a los fines que esta instancia imparta las directivas pel1inentes tendientes a procurar la devolución por parte del/los causantes/s de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, tendiéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la producción del tesoro de la provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover al cobro judicial de lo que se trata; y al Departamento administración de Personal a su conocimiento y registro en el Legajo personal de los causantes. Que atento el análisis procedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 236/13, emitido por la Dirección Asesoría letrada el suscripto, .tefe de la Policía de la Provincia, en uso de facultades que les son propias, RESUELVE: l. HOMOLOGAR el cambio de situación de revista de Disponibilidad a pasiva de la Oficial Inspector Maria Elena Andrada M.I N° 26.308.178, cabo primero Alberto Sebastian Díaz M.I. N° 28.698.621, cabo Maria del Milagro Banega M.I N° 29.188.007, Cabo Marcelo David Arrieta M.I. N° 27.663.188, Cabo Cintia Guadalupe Ledesma M.I. N° 25.334.178, Agente Ivana Carolina del Valle Navarro M.I. N° 28.413.547, Agente Irma Cecilia Medina M.I. N° 27.376.583, Agente Rolando Emanuel Barberis M.I. N° 30.024.154, Agente Carlos Mario Gonzalo González M.I. N° 26.129.217 y Agente Maria Laura Chocobares M.I N° 32.494.988 por el

periodo que corresponda, en los términos del Art. 70° inc, "d" de la Ley N° 9728. 2. Al Departamento Administración dc Personal a los fines, que se notifique el causante del contenido de la presente y demás efectos, 3. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos de los Art. 95° de la Ley N° 9728 y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4, Al Departamento medicina Laboral a los efectos que se efectúen los registros de rigor. 5. JEFATURA DE POLICIA 20 de Agosto de 2013. FIRMADO: Crio General RAMON ANGEL FRIAS JEFE DE POLICIA.

5 días – 16601 – 18/7/2014 – s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Titulas en el expediente 0535-004664 /2004 - CONSTANTINIS FANNY WUALQUIRIA- CONSTANTINIS FANNY WUALQUIRIA (HOY SU SUCESION) - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COSTANTINIS FANNY WUALQUIRIA - COSTANTINIS FANNY WUALQUIRIA (HOY SU SUCESION) D.N.I. 7.335.941 sobre un inmueble de 500 M2, Lote 10 a ubicado en Barrio Las Residencias Amp. 4, Potrero de Garay, Departamento Santa María que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 10b ,en su costado Sur con Lote 9b, al Este con calle 4 y al Oeste con parte del lote 11 a siendo titular de la cuenta N° 310807448845 FORESTELLO REINALDO C cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral FORESTELLO REINALDO C y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24 /06 /2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...".

5 días – 16746 – 22/7/2014 – s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Titulas NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 09 de junio de 2014. Atento el tiempo transcurrido sin que e rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 04 de abril de 2014, tal como surge de las constancias de autos ARCHIVENSE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fado María de las M. López Jefa de Área. Fdo: Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 08 de julio de 2014.-

ANEXO I

Nº	APELLIDO y NOMBRES	Nº EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
101	TOMASELLI, DARDO RICHARD	0535-074395/2006	20672641	CRUZ DEL EJE
102	SANCHEZ, PABLO	0535-074366/2006	16840260	SANTA MARIA
103	GAUNA, EMILIO CESAR	0535-074376/2006	12865127	PUNILLA
104	GODOY, MIRIAM CLAUDIA	0535-074396/2006	16186295	CRUZ DEL EJE
105	HEREDIA, ELVECIO HOMERO	0535-074382/2006	LE 8653864	CRUZ DEL EJE
106	FABREGAS, MARIA ANGELICA	0535-074385/2006	10306403	PUNILLA
107	TAMAGNO, AMELIA	0535-074339/2006	3307178	COLON
108	TAMAGNO, AMELIA	0535-074344/2006	3307178	COLON
109	TAMAGNO, AMELIA	0535-074348/2006	3307178	COLON
110	GARCIA, MARIA MAGDALENA	0535-074349/2006	26767740	PUNILLA
111	BLOTTA, MARIANA DANIELA	0535-074351/2006	20998709	SANTA MARIA
112	MONJES, MARIA CELMINIA	0535-074358/2006	LC 2440508	SOBREMONTE
113	MONTAGUT, TERESA FRANCISCA	0535-074359/2006	LC 4423955	SOBREMONTE
114	MONJES, MARIA CELMINIA	0535-074360/2006	LC 2440508	SOBREMONTE
115	CASTILLO, RAQUEL GERONIMA	0535-074361/2006	20084129	SOBREMONTE
116	BERNARDI, GUSTAVO RICARDO	0535-074318/2006	20643934	CALAMUCHITA
117	CEBALLOS, MARIA ROSA ANDREA	0535-074311/2006	29428906	TOTORAL
118	HERNANDEZ, PAULA MARIEL	0535-074309/2006	21580231	PUNILLA
119	MACCIO, RUTH VIVIANA	0535-074306/2006	14611815	PUNILLA
120	DIGON, JORGE ALFREDO	0535-074305/2006	12269055	PUNILLA
121	SOSA, FELIX ESTEBAN	0535-074301/2006	6692092	PUNILLA
122	OCHOA, RUBEN ALBERTO	0535-074294/2006	16131986	PUNILLA
123	SAN ROMAN, GUILLERMO	0535-074291/2006	30310926	PUNILLA
124	BRAIG, CARLOS ALFREDO	0535-074287/2006	4746235	CALAMUCHITA
125	VILLARRUEL, ELVIO PEDRO	0535-074286/2006	6595529	CALAMUCHITA
126	VILLARRUEL, ELVIO PEDRO	0535-074285/2006	6595529	CALAMUCHITA
127	VILLARRUEL, ELVIO PEDRO	0535-074284/2006	6595529	CALAMUCHITA
128	VILLARRUEL, ELVIO PEDRO	0535-074283/2006	6595529	CALAMUCHITA
129	SAN ROMAN, GUILLERMO	0535-074282/2006	30310926	PUNILLA
130	CEBALLOS, MIGUEL ANGEL	0535-074279/2006	25002983	CRUZ DEL EJE
131	GUEVARA, BEATRIZ DEL VALLE	0535-074278/2006	5563018	CRUZ DEL EJE
132	TULIAN, MAURICIO JAVIER	0535-074276/2006	27031756	CRUZ DEL EJE
133	NIETO, ROGELIO ALEJANDRO	0535-074272/2006	24716749	CRUZ DEL EJE
134	ROMERO, RUBEN HORACIO	0535-074261/2006	25268682	SAN ALBERTO
135	VALDO GUIÑAZU, LUIS MARIA	0535-074247/2006	25295358	COLON
136	FUNEZ, JOSE MARIA	0535-074243/2006	16202842	COLON
137	CASTRO, RICARDO AUGUSTO	0535-074239/2006	7979717	COLON
138	OCHETTI, TOMAS CANDIDO	0535-074231/2006	13478035	COLON
139	ROMERA, FERNANDO NORBERTO	0535-074212/2006	23105965	COLON
140	ARAGUAS, MAURO ABEL	0535-074236/2006	24291820	COLON
141	DEL CASTILLO, MARISA JUDIT	0535-075127/2006	20676983	COLON
142	CENTURION, ANA MARIA		17330298	
143	VILLAFAÑE, RAUL ALBERTO	0535-075089/2006	11397794	PUNILLA
144	BRIZUELA, HUGO ARMANDO	0535-075095/2006	16201873	PUNILLA
145	GONZALEZ, HECTOR HUGO	0535-074647/2006	24871716	CRUZ DEL EJE
146	ZAMORA, ALEJANDRO SIMON	0535-075377/2006	24035763	PUNILLA
147	LOPEZ, MANUEL ANACLETO	0535-074651/2006	3083200	CRUZ DEL EJE
148	SAYAVEDRA, MIRELIA DEL VALLE	0535-075375/2006	11193474	RIO SECO
149	DUARTE, RAMON ATILIO	0535-075363/2006	12998250	CAPITAL
150	VITALE, ANTONIA MARCELA	0535-075373/2006	22224574	SANTA MARIA

NORBERTO A. SOSA CAMPANA
PRESIDENTE
Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Nº	APELLIDO y NOMBRES	Nº EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
201	GIANNOBOLI, GABRIEL GUILLERMO	0535-026560/2006	17158579	CALAMUCHITA
202	VIVAS, CARLOS WALTER	0535-026558/2006	16373453	CALAMUCHITA
203	FERNANDEZ, JUANA FRANCISCA LOPEZ, RAUL ANTONIO	0535-026095/2005	LC 4123230 13709887	SANTA MARIA
204	CHANQUIA, CARLOS ALBERTO	0535-026259/2005	17573234	PUNILLA
205	LA VALLE, EDUARDO LUIS	0535-026923/2006	8442455	CALAMUCHITA
206	BOCCIA, LUIS ARIEL	0535-026821/2006	17823885	PUNILLA
207	BERTINI, FABIAN DOMINGO	0535-026383/2006	26095493	CALAMUCHITA
208	FUNES, CATALINA AURORA	0535-026261/2005	2899058	CALAMUCHITA
209	PONSO, ARIEL EDGARDO	0535-026130/2005	24465101	COLON
210	MAGGI, ANGEL	0535-026533/2006	5981480	PUNILLA
211	ESCOBAR SALAS, ORFELINA FILOMENA	0535-026008/2005	92421216	CALAMUCHITA
212	CHARRAS, PEDRO PABLO	0535-026093/2005	22876731	SANTA MARIA
213	RAPARI, ROGELIO ARMINDO	0535-026232/2005	14554701	CALAMUCHITA
214	OLMEDO, ALDO MIGUEL	0535-026428/2006	12156299	CALAMUCHITA
215	GONZALEZ, MARIA CELESTE	0535-026578/2006	32372975	COLON
216	LARRAURI, EZEQUIEL MATIAS	0535-026689/2006	31182494	PUNILLA
217	PEREDA, MARGARITA BEATRIZ	0535-026372/2006	10915139	PUNILLA
218	FUNEZ, CATALINA AURORA	0535-026391/2006	2899058	CALAMUCHITA
219	CASTILLO, JUAN MANUEL	0535-026593/2006	21718833	CALAMUCHITA
220	FUNEZ, CATALINA AURORA	0535-026389/2006	21718833	CALAMUCHITA
221	FUNEZ, CATALINA AURORA	0535-026387/2006	21718833	CALAMUCHITA
222	FUNEZ, CATALINA AURORA	0535-026262/2005	21718833	CALAMUCHITA
223	FUNEZ, CATALINA AURORA	0535-026264/2005	21718833	CALAMUCHITA
224	FUNEZ, CATALINA AURORA	0535-026385/2006	21718833	CALAMUCHITA
225	CAPOBLANCO, ANA MARIA	0535-026825/2006	12659184	CALAMUCHITA
226	SAN JOSE, CARLOS HUGO	0535-026483/2006	13385272	CALAMUCHITA
227	SILVERO, NILDA BEATRIZ INES	0535-026381/2006	12520814	CALAMUCHITA
228	RIVERA, DARIO NOEL	0535-026380/2006	28897007	CALAMUCHITA
229	LENOSIO, ADELA MARIA	0535-026900/2006	5073223	CALAMUCHITA
230	CARLIS, MARIA SELVA	0535-026318/2006	11495590	COLON
231	ELLENA, AUGUSTO FRANCO	0535-026007/2005	26177828	CALAMUCHITA
232	LOPEZ, MARIANA ANDREA	0535-026005/2005	26335006	PUNILLA
233	ORSI, GRACIELA EMA	0535-026922/2006	11299249	SANTA MARIA
234	TOLABA, DOMINGO ANTONIO	0535-026579/2006	11795409	CALAMUCHITA
235	BEATI, PATRICIA MONICA	0535-026317/2006	13384387	CALAMUCHITA
236	DELGADO, NORMA GRACIELA	0535-026431/2006	12586365	CALAMUCHITA
237	TEJEDA, NELSON REINALDO	0535-026096/2005	23871366	SANTA MARIA
238	CUELLO, LILIANA BEATRIZ	0535-026349/2006	20279629	PUNILLA
239	CASTRO, DAVID OSCAR	0535-026047/2005	7957113	COLON
240	BRANDALISSI, GUSTAVO ALEJANDRO	0535-026272/2005	26820020	COLON
241	GRAVANO, MARIA EUGENIA	0535-026082/2005	21392306	COLON
242	BORRASTERO, GUILLERMO RAFAEL	0535-026059/2005	12811239	CALAMUCHITA
243	MARIN, ROBERTO ALFREDO	0535-026024/2005	10092835	CALAMUCHITA
244	DOMIAN LOPIZIC, ANA DEL CARMEN	0535-026441/2006	14012352	COLON
245	BRITO, CARLA VALERIA	0535-026090/2005	28269493	SANTA MARIA
246	VIGLIZZO, MARIA SOLEDAD	0535-026681/2006	26892730	PUNILLA
247	ELLENA, AUGUSTO FRANCO	0535-026002/2005	26892730	CALAMUCHITA
248	PEREZ, FERNANDO GABRIEL	0535-026499/2006	13361960	CALAMUCHITA
249	ESCOBAR, NORMA BEATRIZ	0535-026496/2006	21679429	CALAMUCHITA
250	CELIZ, TOMASA NELIDA	0535-026516/2006	7557803	CALAMUCHITA

NORBERTO A. SOSA CAMPANA
PRESIDENTE
Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

5 días – 16749 – 22/7/2014 – s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-077141/2006- GARRO RODOLFO ROQUE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARRO RODOLFO ROQUE- L.E 8.410.602 sobre un inmueble de 250 M2 MZ 6, Lote 11 ubicado en calle Francisco de Paula Rivero N 326 de Bo. Los Robles, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 5 (Flia. Flores) ,en su costado Sur con Lote 8 (Flia Heredia), al Este con Lote 17 (Flia Porcel) y al Oeste con calle Francisco de Paula Rivero, siendo titular de la cuenta N° 110122982327 COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO, VIVIENDA Y ACCION SOCIAL GENERAL BELGRANO LIMITADA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO, VIVENDA y ACCION SOCIAL GENERAL BELGRANO LIMITADA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 13/06/2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 16747 – 22/7/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
DIVISION CANES

RESOLUCION N° 56767/14 - Córdoba, 07 de Julio de 2014 - VISTO: el presente expediente identificado como N° 48841802682912 a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación medica laboral del personal policial, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber superado la cantidad de días estipulados de uso de Licencia por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728, para revistar en situación de Servicio Efectivo, y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02103) se incorpora nomina de personal que ha usufructuado licencia medica superando la cantidad de días estipulados por el art. 68 Inc, "e" respectivamente de la ley de personal policial N° 9728, en relación a los cuales. A fs, de cabecera, el Departamento Medicina Laboral manifiesta que los mismos han sido usufructuados en continuidad a los oportunamente comunicados, Que a fs. (07/40); (43/49); (53/56) se incorporan copias de los actos resolutivos mediante los cuales se homologaron las distintas situaciones por las que fueron atravesando los encartados a través del usufructo de licencias medicas, superando lo estipulado por el Art. 68° Inc. "e" de la Ley N° 9728/10. Que fs. (57) el Departamento Administración de Personal informa que el periodo de licencia medica usufructuado por el Ex Cabo ROBERTO IVAN BIANCHINI M.I. N° 27877.457, y comprendido entre el 08/05/2012 al 17/07/2012, es el único que no cuenta con acto resolutivo homologando la situación de revista que se detalla en

nomina incorporada a fs. (02/03) de autos, Asimismo comunica que el mencionado Suboficial está de Baja de acuerdo a lo estipulado en el art. 75° inc, "a" de la Ley N° 9728 a partir de 31/10/2013, según Resolución Ministerial N° 494/13. Que ingresando ni análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de personal Policial N° 9728. se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputos de días de licencia por razones ele salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art 68 inc, e) de la citada normativa. estipula que revistara en servicio efectivo "el personal con licencia por razones de salud desvinculadas del servicio, hasta seis (06) meses computables desde que [a misma fue verificada y con una antigüedad menor de quince (15) años de servicio." Por su palie el Art. 69" inc. "c" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistara en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más". Por último se provee que vencido este plazo el personal revistara en situación Pasiva por el término máximo de seis (06) meses ello por imperio del Art. 70° inc. "d", así las cosas y determinándose el cumplimiento de [os requisitos establecidos al efecto, en cuanto a los vencimientos de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo. ello a la luz de los días de licencia medica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, es que corresponde homologar el periodo de licencia medica usufructuado oportunamente por el Ex Cabo ROBERTO IVAN BIANCHINL durante el periodo comprendido entre el 08/05/2012 al 17/07!2012 en situación de DISPONIBILIDAD, y en caso de eventuales comunicaciones por otros periodos usufructuados hasta el 31/10/2013. hasta el plazo máximo de seis meses, En virtud ele no haberse modificado el temperamento dispuesto por los actos resolutivos que se encuentra incorporados al expediente de marras respecto de la homologación de la situación de revista en la que oportunamente ingresaron el resto de los nominados a fs. (02/03) de autos, y por resultar los periodos detallados en continuidades de los anteriores, es que corresponde seguir los efectuando los descuentos resuelto hasta el plazo máximo de seis (06) meses. Asimismo se debe otorgar la debida participación a Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el Art. 95° del texto legal citado a los fine que esa instancia imparta directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte del Ex Cabo ROBERTO IVAN BIANCHINI y de todo aquel personal que nominado en el Anexo I haya modificado su situación, o pasado a Situación de Retiro; de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata; y al Departamento administración de Personal a su conocimiento y registro en el Legajo personal de los causantes. Que atento el análisis procedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 2072113, emitido por la Dirección Asesoría letrada el suscripto, Jefe de la Policía de la Provincia en uso de facultades que les son propias, RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en la que oportunamente se encontró el Ex Cabo ROBERTO IVAN BIANCHINI M.I. N° 27.877.457, por el periodo comprendido entre el 08/05/2012 al 17110/2012, ello en un todo de acuerdo a lo nombrado por el Art. 69° Inc. c) de la Ley 9728 y hasta el plazo máximo de (06) meses. 2. HOMOLOGAR la continuidad en SITUACION DE DISPONIBILIDAD Y PASIA del personal en Anexo I por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 69 Inc. "c" y 70° Inc. "d" de la Ley N° 9728, hasta lo tanto se disponga la modificación de su situación medico laboral y hasta completar el máximo de (06) meses, todo ello por resultar legalmente procedente. 3. Al Departamento Administración de Personal a los fines, que se notifique los encartados del contenido de la presente y demás efectos. 4. Al Departamento Finanzas, a los fines que asuma la participación de su competencia. en los términos de los Art. 94° de la Ley N° 9728 yen caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 5. Al Departamento medicina Laboral a los efectos que se efectúen los registros de rigor. 6. PROTOCOLICESE JEFATURA DE POLICIA 23 de Enero de 2014. FIRMADO: Crio General Tec Sup. JULIO CESAR SUAREZ JEFE DE POLICIA.

5 días – 16600 – 18/7/2014 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el Sumario Administrativo N° 1003981, ha dictado Resolución "A" N° 3018/14, la cual reza: "CÓRDOBA, 04 de JULIO de 2014. Y VISTO... y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Articulo 1°: Disponer la baja por CESANTIA del Agente OMAR EZEQUIEL JARA, M.I. N° 33.891.171, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho acreditado, el que encuadra en las Faltas de naturaleza Gravísima, previstas en el articulo 15° incisos 19° y 27° del Régimen Disciplinario Policial, ello, de conformidad a lo previsto en los Arts. 15, párrafo 1° y 16° inc. 4° del R.R.D.P. y arts. 19 inc. "c" y 102 de la Ley 9728, teniendo en cuenta las circunstancias agravantes establecidas en el Art. 8 inc. 1° del citado cuerpo normativo. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martin José Berrotaran, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Dra. Silvana E. Páez, Vocal.

5 días – 16610 – 18/7/2014 – s/c

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCION PFD 071/2014 - CORDOBA, 07 de Julio de 2014 - Ref.: Expte. N° 0562-000991/2013 - Contribuyente: COMICAR S.R.L - C.U.I.T. N° 30-70338412-5 - VISTO: el expediente Nº 0562-000991/2013, referido a la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente COMICAR S.R.L., en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y; CONSIDERANDO: I.- QUE con fecha 27 de Junio de 2014 en el expediente antes citado, se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del artículo 61 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6.006 t.o. 2012 y modif.) -en adelante C.T.P.-, e Instrucción Sumarial dispuesta por el artículo 82 del citado ordenamiento fiscal. II.- QUE conforme a las constancias obrantes en autos resulta conveniente notificar al Contribuyente COMICAR S.R.L. mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del artículo 63 del C. T. P. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 61 y 82 del C.T.P., la Ley N° 9.187 y modif., y a la designación dispuesta por la Resolución SIP N° 017/12; La Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control en su carácter de Juez Administrativo, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE al Contribuyente COMICAR S.R.L. Expte. Nº 0562-000991/2013, que se ha dispuesto con fecha 27 de Junio de 2014, Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 61 del C.T.P., como asimismo de la Instrucción Sumarial -artículo 82 del mismo texto legal- y EMPLÁCESE al citado Contribuyente para que en el término de QUINCE (15) DÍAS alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. ARTÍCULO 2º.-. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 -1º Piso- Área Determinaciones -de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y/o 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba N° 6.658 y modif. (t.o. de la Ley N° 5.350). ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Fdo.: Cra. Saccomano Silvia - Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control – Dir. de Policía Fiscal / Cra. Teresa Alejandra Gómez Ruiz – Jefe de Área Determinaciones

5 días - 16621 - 21/7/2014 - s/c.-

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente N° 1003339 (adjunto a expíe. N° 1001638), ha dictado Resolución "A" N° 2986/14, la cual reza: "CÓRDOBA, 18 de JUNIO de 2014. Y VISTO… Y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Articulo 1°: DISPONER la Baja por Cesantía del Of. Sub Inspector CRISTIAN OMAR FARIAS, D.N.I. 27.524.635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho achacado, el cual configura una falta de naturaleza gravísima, prevista en el Artículo 15° inc. "20" del Dcto. N° 1753/03 y modificatorias, correlacionados con el Art. 15° inc. "d" e "i" de la Ley N° 9728/10, en las estipulaciones del Art. 15° incs. "27" del R.R.D.P., y de conformidad a lo preceptuado en los arts. 15°, párrafo 1° y 16° inc. "4" del R,R,D,O, arts, 19° inc "c", 102° y 75° inc "e" de la Ley N° 9728/10. Articulo 2°: PROTOCOLICESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Sub Jefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotaran, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Dra. Silvia E. Páez, Vocal.

5 días – 16611 – 18/7/2014 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAIL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado corno Expediente 1006961 (ex S.A. N° 69/10); adjuntos los Penitenciario, mediante el expedientes N° 207/10 y 26/12, ha dictado Resolución "A" N° 2936/14, la cual reza: "CÓRDOBA, 09 de Mayo de 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO… EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Articulo 1°: Disponer la Baja por CESANTÍA del Agente RENZO JONATAN PALACIOS, D.N.I. 34.227.159, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por su participación responsable en los hechos acreditados nominados primero, segundo y tercero, que encuadran en una falta de Naturaleza Gravísima, previstas en el Artículo 15° inc. "20" (en función del Art. 15 Inciso "i" de la Ley N° 9728) 27° y 29°, del Régimen Disciplinario Policial, ello, de conformidad a lo previsto en los Art. 15, párrafo 1° y 16 inc. 4° del R.R.D.P. y Arts. 19 inc. "c" y 102 de la Ley 9728, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes previstas en el citado cuerpo normativo. Sin perjuicio de resultar adverso, el fallo judicial definitivo. Artículo 2°: Protocolícese, dése intervención a la Dirección General de recursos Humanos de la Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese Fdo. Dr. Martín José Berrotarán, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días – 16612 – 18/7/2014 – s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-009046/2005 - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. CASTRO ADELAIDA DEL PILAR Y el Sr. FERNANDEZ CRISTIAN ARIEL D.N.I. 18.555.491 Y DNI 21.396.802.- sobre un inmueble de 208 M2 ubicado en calle Republica N° 730, Barrio General Busto, Departamento Córdoba (Capital).- que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con lotes 24; 25 y 26, en su costado Sur con lote 28, al Este con lote 23 y al Oeste con calle republica, siendo titular de la cuenta N° 110102771699.- GIMENES MIGUEL A. cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral GIMENES MIGUEL A y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33-Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.

Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba 25/06/2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 16745 – 22/7/2014 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Sumario Administrativo N° 1005355, ha dictado Resolución "A" N° 2991/14, la cual reza: "CÓRDOBA, 30 de JUNIO de 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1°: Disponer la baja por CESANTIA de la Agente MARIA FLORENCIA TEJEDOR, D.N.I. N° 35.531.116., a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho acreditado, que encuadra en una Falta de Naturaleza Gravísima, prevista en el Articulo 15° incisos 19° y 27° del Régimen Disciplinario Policial, ello, de conformidad a lo previsto en los Arts. 15, párrafo 1° y 16 inc. "4" del R.R.D.P. y 102° de la Ley 9728, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes previstas en el Art. 10° inc. 2° del R.R.D.P., y agravantes establecidas en el Art. 8° inc. 1 del citado cuerpo normativo. Artículo 2°: Disponer la Baja por CESANTIA del Agente JONATHAN EDUARDO MANZANELLI, D.N.I. N° 33.750.133, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho acreditado, que encuadra en una Falta de Naturaleza Gravísima, prevista en el Articulo 15° incisos 19° y 27° del Régimen Disciplinario Policial, ello, de conformidad a lo previsto en los Arts. 15, párrafo 1° y 16 inc. "4" del R.R.D.P. y 102° de la Ley 9728, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes previstas en el Art. 10° inc. 2 ° del R. R. D. P., y agravantes establecidas en el Art. 8° inc. 1° del citado cuerpo normativo. Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Dra. Silvana E. Paez, Vocal.

5 días – 16613 – 18/7/2014 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENTIENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como expediente N° 1003639, ha dictado Resolución "A" N° 2969/14, la cual reza: "CÓRDOBA, 09 de JUNIO de 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO ... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Articulo 1°: DISPONER la Baja por Cesantía del Of. Ayte. FRANCO EMMANUEL PEREZ PEREYRA, D.N.I. 30.990.072., a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en los hechos nominados PRIMER HECHO Y SEGUNDO HECHO, los cuales configuran faltas de naturaleza gravísima, prevista en el artículo 15° incs. 19°, "20" (correlacionado con el Art. 15° inc. "1" de la Ley N° 9728/10) y "27" del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), y de conformidad a lo previsto en los arts. 15°, párrafo 1° y 16° inc. "4" del R.R.D.P., y arts. 19° inc. "c", 102° y 75° inc. "e" de la Ley del Personal policial N° 9728/10. Articulo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotaran, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Dra. Silvana E. Paez, Vocal.

5 días – 16614 – 18/7/2014 – s/c

LICITACIONES

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 63/2014

Adquisición de CARTUCHOS DE TINTA ORIGINALES Y ALTERNATIVOS Y TONER ALTERNATIVOS, con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses, a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Provisión. APERTURA: 31/07/2014 HORA: 09:00, MONTO: $ 449.180,27. AUTORIZACION: Resolución Nº 119/2014 de la Señora Directora de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 20 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días – 16836 – 21/07/2014 – s/c.

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 47/2014

Adquisición de CARNE DE VACA TROZADA, con destino a los Establecimientos Penitenciarios de Capital, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES (03) meses del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 01/08/2014 HORA: 09:00, MONTO: $ 5.320.011,70. AUTORIZACION: Resolución Nº 101/2014 de la Señora Ministro de Justicia y Der. Humanos de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($5.320,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 20 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días – 16977 – 23/07/2014 – s/c.

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 46/2014

Adquisición de CARNE VACUNA EN MEDIA RES, con destino a los Establecimientos Penitenciarios del Interior, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES (03) meses del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 04/08/2014 HORA: 09:00, MONTO: $ 2.278.944,75. AUTORIZACION: Resolución Nº 100/2014 de la Señora Ministro de Justicia y Der. Humanos de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($2.280,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 20 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días – 16978 – 23/07/2014 – s/c.

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 45/2014

Edicto rectificatorio del publicado en Boletín Oficial el 17/7/2014

Adquisición de HORTALIZAS, FRUTAS Y HUEVOS, destinadas a este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 01/08/2014 HORA: 11:00, MONTO: $ 5.648.254,40. AUTORIZACION: Resolución Nº 99/2014 de la Señora Ministro de Justicia y Der. Humanos de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS ($5.600,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 20 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días – 16979 – 23/07/2014 – s/c.

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE JURISDICCION DE ADMINISTRACION – AREA CONTRATACIONES

Llamado a COMPULSA ABREVIADA N° 04/2014 para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE CARPAS ESTRUCTURALES Y MOBILIARIO PARA LAS JORNADAS DE FORMACION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL en Villa Dolores, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos trescientos mil ($300.000,00).- Expte: 0496-120549/2014.- Consulta y entrega de los Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del día 17 de Julio de 2014, en días hábiles –de 8 a 18 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa Nº 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba.- Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas del Ministerio de Educación (SUAC Santa Rosa), sito en calle Santa Rosa Nº 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 23 de Julio de 2014 a las 13:00.-

3 días – 16980 – 21/07/2014 – s/c.

MINISTERIO DE GESTION PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Licitación Pública para la Contratación de Un Servicio de Mantenimiento y Urgencias de Ascensores y Montacargas para el Centro Cívico del Bicentenario "gobernador Juan Bautista Bustos" por el termino de 12 meses con opción a prorroga por el mismo periodo, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma Pesos Trescientos Mil con 00/100 ($ 300.000,00) - Repartición Licitante: Dirección de Jurisdicción de Intendencia - Ministerio de Gestión Pública. - Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación y hasta dos (2) días antes de la apertura, en días hábiles – de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en la Dirección General de Coordinación Operativa – Área Contrataciones, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario "Gobernador Juan Bautista Bustos", Código Postal X5004GBB, Rosario de Santa Fe N° 650 – 4° piso de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales,

sita en calle San Jerónimo Nº 258 de la Ciudad de Córdoba.- Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Coordinación Operativa – Área Contrataciones sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs hasta TRES (3) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Ministerio de Gestión Pública – Planta Baja (Centro Cívico) sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba.- Presentación de Ofertas: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 29 de Julio de 2014 hasta quince (15) minutos antes de la hora fijada para la apertura de ofertas, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba.- Apertura de Ofertas: Se realizará el día 29 de Julio de 2014 a las 12 hs. en la Sala de Reuniones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos". Valor del pliego: PESOS TRESCIENTOS con 00/100 ($ 300,00) - Resolución N° 000045/2014 de la Secretaría de Coordinación Administrativa - www.cba.gov.ar

3 días – 16988 – 21/07/2014 – s/c.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-278318/14 - LICITACION PÚBLICA Nº 04/2014

Para la Adquisición de "Soluciones Parenterales" – Con destino a Hospitales de Capital dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN: hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura de sobres. APERTURA DE PROPUESTAS EL DÍA: 31 de Julio DE 2014 a las 11:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina Nº Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/ 78/44 CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00.-*

5 días – 16859 – 23/07/2014 – s/c.

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS

"Carga, Traslado y Deposición de Residuos Sólidos Urbanos de la Localidad de Mendiolaza" Presupuesto Oficial: $ 115.000,00 mensuales.- IVA INCLUIDO Valor del Pliego: $ 500.- Apertura de propuestas 28 de Julio de 2014 a las 11:00hs. Av. Malvinas N° 285 - Mendiolaza T.E. y Telefax 03543-644801-644699.

5 días – 16840 – 22/7/2014 - $ 819

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3 EXPTE N.: 0182-031107/2014

"Concesión del servicio de gravado indeleble de dominio múltiple de Automotores, Ciclomotores y Motocicletas". -APERTURA: 30 de Julio de 2014- HORA: Doce Horas (12hs.) - LUGAR: Sala de Atención al Ciudadano del Centro Cívico PRESENTACIÓN OFERTA: Mesa de Entrada del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gob. J. B. Bustos Código Postal GBB5004X, hasta las 10:00 hs. del 30 de Julio de 2014 AUTORIZACIÓN: Decreto N° 713 del Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba. Lugar de consultas, entrega de pliegos: Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio Gobierno y Seguridad, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.) horas, hasta 48 hs antes de la fecha de apertura- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco Mil 00/100 ($25.000,00).

5 días – 16848 – 22/7/2014 – s/c.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA SIN FECHA DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRORROGA SIN FECHA DE LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 43/14.- TIPO DE OBRA: REMODELACIONDEL EDIFICIO SEDE DEL 2° DISTRITO - PROVINCIA DE CORDOBA- UBICACIÓN: POETA LUGONES N° 161 - CORDOBA CAPITAL - PROVINCIA DE CORDOBA - TIPO DE OBRA: LOS TRABAJOS A REALIZAR SERAN TODOS LOS NECESARIOS PARA LA REMODELACION Y REFUNCIONALIZACION DE LAS OFICINA TECNICAS, ADMINISTRATIVAS, JEFATURAS, NUCLEOS SANITARIOS, OFFICE, ARCHIVO y DEPOSITOS DE LA SEDE DEL 2° DISTRITO Y COMPRENDEN TAREAS DE DEMOLICION, ALBAÑILERIA, PINTURA, INSTALACION ELECTRICA, SANITARIA, ETC.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN CON 91/100 ($ 9.927.100,91), al mes de Marzo de 2013 - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: DOS MIL ($ 2.000,00) - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: SE SUSPENDE LA VENTA DEL PLIEGO HASTA NUEVO AVISO - LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 16253 – 29/7/2014 - $ 6006,00.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN

Llamado a Licitación Pública N° 03/2014 para la CONTRATACIÓN DE PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO, DESTINADO AL USO ADMINISTRATIVO, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos un millón novecientos ochenta y cinco mil quinientos ($1.985.500,00).- Expte: 0104-119078/2014.- Venta de los Pliegos: A partir del día 14 de Julio de 2014, en días hábiles –de 8 a 17 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa Nº 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba - o en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba – Callao 332 – Ciudad de Buenos Aires, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba (Pagos Oficiales: calle San Jerónimo 258, Ciudad de Córdoba).-Consultas y Aclaratorias: Por consultas o aclaraciones, los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, hasta cinco (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC), dependiente del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751 PB de la Ciudad de Córdoba.-Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas (S.U.A.C.) del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 30 de Julio de 2014 a las 12:00 horas.- Apertura de Ofertas: El Acto de Apertura se realizará el día 30 de Julio de 2014 a las 13:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en Calle Santa Rosa N° 751, piso 3°, de la ciudad de Córdoba. En la fecha y hora precitada se abrirán los sobres en presencia de los funcionarios designados al efecto y los interesados que en representación de las firmas hayan concurrido al Acto de Apertura.Valor de los pliegos: Pesos dos mil ($ 2.000,00).Resolución Secretaria de Gestión Administrativo del Ministerio de Educación Nº: 44/2014.-

5 días – 16657 – 18/07/2014 – s/c.

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

Licitación Pública N° 4162

Apertura: 06/08/2014 - 10:00 Hs. Obj.:"Reparación de alternador Grupo Hidráulico N° 2 Central Fitz Simón". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P.Of.: $2.420.000,00 - Pliego: $ 2420,00.¬Sellado de Ley:$ 85.-

5 días – 16674 – 21/7/2014 - $ 539.-

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

LICITACION PÚBLICA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a Licitación Pública para: La contratación DE LA OBRA PARA REFUNCIONALIZAR Y REMODELAR EL 7° PISO, BAÑOS, CANTINA Y TERRAZAS DEL EDIFICIO DE LA INSTITUCIÓN – ALVEAR 15, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA", cuyos Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, luego de adquiridos, podrán ser retirados en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Institución cita en la calle Alvear 15, piso 5°, en el horario de 8:30 a 14:00 hs. en días hábiles de lunes a viernes.- Las ofertas serán receptadas hasta la fecha y hora de la apertura de las propuestas.- APERTURA DE PROPUESTAS: Día Jueves 31 de julio de 2014 a las 11:00 hs. en el 4° piso de calle Alvear 15, Sala de Reuniones.- EXPEDIENTE Nº 0124-172.679 - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.392.800.- (Pesos novecientos noventa mil.-) - VALOR DEL PLIEGO: $ 2.400.- (Pesos dos mil cuatrocientos.-) - Córdoba, 14 de Julio de 2014.-

5 dias - 16860 - 21/7/2014 - S/C.-

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública 07/14

Reparación de cubiertas, desagües pluviales y baños hangar Nº 5 G.T.E.A.M. Apertura: 29/7/14 – 11:00 hs en Delegación Infraestructura Córdoba – Escuela de Suboficiales Córdoba – Av. Fuerza Aérea Km 4 ½ - Cba. P.O. $ 1.071.438 – P.E. 100 ds cs. Pliego: $ 1.000. Consulta y venta hasta el 21/ 7/14 en el Dpto. Obtención – Dir. Infraestructura – Av. Rosales 597 – Palomar – Tel. 4751-9568.

15 días – 15329 – 18/7/2014 - $ 1.649,70

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública 09/14

Refuncionalización de locales – Centro Zonal Odontológico G. Área Cba. Apertura: 29/7/14 – 11:00 hs en Delegación Infraestructura Córdoba – Escuela de Suboficiales Córdoba – Av. Fuerza Aérea Km 4 ½ - Cba. P.O. $ 1.472.283 – P.E. 90 ds cs. Pliego: $ 1.500. Consulta y venta hasta el 21/7/14 en el Dpto. Obtención – Dir. De Infraestructura – Av. Rosales 597 – Palomar – Tel. 4751-9568.

15 días – 15330 – 18/7/2014 - $ 1.657,50